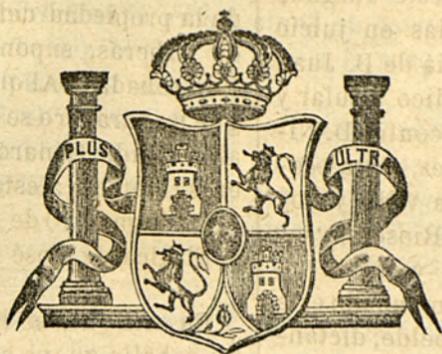


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 255)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Ezequiel Gonzalez contra el acuerdo de esa Comision provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Salas de los Infantes en 1885, y con capacidad á D. Agapito Camarero para ser Concejal del expresado Ayuntamiento, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 de Julio último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso promovido por Ezequiel Gonzalez contra el acuerdo de la Comision provincial de Burgos que desestimó las protestas interpuestas por el recurrente contra la validez de las elecciones municipales celebradas en Salas de los Infantes en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo de 1885, y contra la capacidad del Concejal electo D. Agapito Camarero.

Resulta:

Que el dia 3 se constituyó la mesa interina, asociándose el Presidente á los dos electores mas jóvenes y á los dos mas ancianos, y eligiéndose despues la mesa definitiva, pero no sin que se presentara una protesta suscrita por D. Ezequiel Gonzalez y D. Celestino

Bengoechea, por creer que se habia faltado á los artículos 53 y 54 de la ley Electoral, pues que dos de los electores de que se trata no son los mas ancianos de los que se hallaban en el salon, y los otros dos no tienen veinticinco años, y no llevan un año de vecindad ni estaban incluidos en las listas rectificadas, y por haberse admitido el voto á Concejales suspensos y procesados.

Esta protesta no se admitió, y terminada la eleccion en los otros tres dias designados, se reunió la Junta general de escrutinio en 10 de Mayo y se dió cuenta de otra protesta de D. Ventura Rubio, que fué desestimada por reputar inexactos los fundamentos en que se apoyaba, y se dió por terminado el escrutinio.

En sesion celebrada en 1.º de Junio por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, se desestimó la protesta referida de Gonzalez, por creer cumplidas las prescripciones legales, y en cuanto á la que tambien presentó contra la capacidad de D. Agapito Camarero, por ser fiador de algun rematante de servicios de la villa, se desestimó tambien por mayoría de votos.

La Comision provincial, ante la que se reclamó, *considerando que no se habia presentado documento ni justificacion alguna que acredite la verdad de los hechos, desestimó el recurso* en 20 de Junio.

Consta un recibo firmado por el Secretario interino del Ayuntamiento en que aparece que en 30 de Mayo le fueron entregados por Ezequiel Gonzalez dos instancias y cuatro actas notariales; pero no apareciendo actualmente en el expediente, se ha requerido á Gonzalez para que las presente, como lo hace, apareciendo de ellas, además de lo expuesto en la protesta, que constituido el Notario en el local donde se celebraba la eleccion, se protestó porque no se com-

pulsaron los votos antes de quemarse las papeletas, no se permitió que se leyeran estas y se desoyeron las excitaciones del Juez de instruccion que concurrió al acto.

Constan tambien varias partidas de bautismo, y de ellas aparece que Andrés Martinez, uno de los Secretarios de la mesa interina, no cumplia veinticinco años hasta el 30 de Noviembre; Pio Rojo, otro de los Secretarios, en 5 del mismo Mayo, y que habia en el salon dos electores que segun demuestran sus partidas de bautismo nacieron en 1807.

Como quiera que todos estos documentos fueron presentados á tiempo, como queda referido, al Secretario del Ayuntamiento, y sin embargo la Comision provincial de Burgos no los tuvo presentes al tomar su acuerdo, es indudable que este no puede sostenerse, y que, sin entrar ahora en el fondo del asunto, en sentir de la Seccion, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir contra los que fueron motivo de que la Comision provincial de Burgos no tuviese á la vista los relacionados antecedentes, procedé que, dejando sin efecto su acuerdo, se le devuelva el expediente, para que en vista de los documentos unidos al mismo resuelva acerca de las protestas mencionadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1887.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 219.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 15 de Junio de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, De Santiago, y Moreno, se dió lectura de la del dia anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver asuntos de quintas, adoptándose los acuerdos siguientes:

Revilla del Campo.—1.º de 1885.—Julian Alvarez Benito, núm. 5: soldado de activo, que ingrese en Caja y que se dé de baja al núm. 8 Vicente Muñoz Perez.

Poza.—1887.—Francisco Padrones, núm. 8: excluido temporalmente.

Villasur de Herreros.—2.º de 1885.—Ruperto Arnaiz Arnaiz, número 3: excluido temporalmente.

Burgos.—1886.—Pablo Garcia Alegre, núm. 104: excluido temporalmente.

Quintanilla Somuñó.—1887.—Eusebio Martinez Perez, núm. 4: soldado sorteable.

Diose nuevamente cuenta del informe de Contaduría haciendo presente que en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Administracion local publicada en el Boletin oficial de la provincia del dia 10 del actual, es preciso formar un resumen de los balances municipales de Mayo, cuyo trabajo exige que se pidan dichos balances á los Ayuntamientos que no los han remitido, por medio de una circular inserta en dicha publicacion oficial, para el dia 19 del actual; que se les recuerde este servicio por la Contaduría el dia 20; que se conmine el 25 á los que no le hubiesen cumplido con la multa correspondiente, y que en el dia 30 se imponga á los que insistiesen en faltar á este servicio á fin de que pueda llenarse á la mayor breve-

dad posible, y proponiendo al propio tiempo que se supla la deficiencia de personal que el Contador manifiesta existe en su dependencia tanto para esta atención como para verificar los resúmenes de ingresos y gastos de las cuentas trimestrales de todos los pueblos, que han de practicarse en los días del 1 al 15 de Julio próximo; y la Comisión acuerda: 1.º Que se publique desde luego en el Boletín oficial de la provincia la circular mencionada en los términos propuestos por la Contaduría; y 2.º Que toda vez que el Contador cree bastantes dos personas de buena letra y numeración prácticos en operaciones aritméticas para dichos servicios, que se nombren dos Escribientes temporeros aptos á juicio del expresado funcionario, retribuyéndoles con el haber de tres pesetas diarias á cada uno y que se pague este gasto con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

La Comisión acuerda hacer presente á Contaduría que tan pronto como concluya el despacho de los expedientes de reclamaciones electorales y de otros asuntos urgentes, piensa dedicar su preferente atención al examen de cuentas municipales por el orden de antigüedad de las mismas.

Así bien la Comisión acuerda que, siendo de conveniencia notoria que sigan publicándose en el Boletín oficial de la provincia los estados mensuales de los trabajos que la Sección de cuentas municipales lleva á cabo, en la forma en que venía haciéndose hasta el 30 de Junio de 1886, la Contaduría publique un estado comprensivo de los trabajos de dicha Sección correspondiente á todo el presente año económico, y que en el próximo ejercicio se verifique mensualmente la publicación de dichos estados como la Diputación lo tiene ordenado.

Diose cuenta del oficio, fechado en 2 del actual, del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Burgos interesando que se formalicen las filiaciones de Teófilo Saiz Gonzalez, núm. 193 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1882, que fué declarado corto de talla en dicho año, y que habiendo resultado con la estatura legal para activo en la revisión de 1884 se le declaró soldado excedente de cupo; y no apareciendo en el expediente perteneciente á Burgos de la expresada quinta el ejemplar de la filiación de dicho mozo ni constando en el estado de entrega que hubiera sido filiado en ninguno de los dos conceptos expresados, la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento de esta Capital que haciendo comparecer ante él al citado mozo le filie y remita las filiaciones con el fin de cumplir el servicio á que el expresado Sr.

Jefe de la zona militar se refiere.

Se acordó que comparezca á ser tallado en revisión el día 7 de Julio el mozo Julian Alonso Munguira, quinto núm. 4 del sorteo de Santa Maria del Invierno para el reemplazo de 1884.

Se acordó que Tomás Garcia Relloso, núm. 7 del alistamiento de la Merindad de Cuestaurria para el reemplazo de 1886, presente expediente justificativo de la excepción legal.

Dada cuenta de la instancia de Pedro Alonso Ruiz, padre de Pantaleon Alonso Medina, alistado por el Ayuntamiento de Salas de Bureba para el reemplazo de 1886, que fué declarado inútil y exento temporalmente en tal concepto y además como comprendido en el art. 69, núm. 1.º, de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885 y que en la revisión de este año ha resultado inútil, haciendo presente que al desestimar esta Corporación en el día 6 del actual por falta de justificación la excepción del artículo 69 le ha declarado soldado sorteable: la Comisión, considerando que su acuerdo fué el de declarar caducada la exención del art. 69, quedando subsistente la de inutilidad ó sea la del art. 66, núm. 1.º, de la misma ley, acuerda que se le haga así presente para su satisfacción.

Visto el expediente de recurso de nulidad interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el mozo José Campo Valdivia, alistado por el Ayuntamiento de Villadiego para el 2.º reemplazo de 1885, contra el acuerdo de la Comisión de 13 de Abril último que declaró ejecutorio el del Ayuntamiento de aquel distrito que al verificar la revisión de este año le declaró soldado sorteable por no haber comparecido á alegar la exención que venía disfrutando del art. 69, núm. 2.º, de la ley de reemplazos vigente: la Comisión acuerda que se remita dicho expediente al Ilmo. Sr. Secretario del Consejo de Estado con arreglo á lo dispuesto por el artículo 120 de la mencionada ley por haberse cumplido los trámites que en él se determinan.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria del expediente de autorización solicitada por el Ayuntamiento de Villarcayo para establecer una línea telegráfica que una aquella villa con esta capital.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Cecilia el expediente de alzada interpuesto por D. Ramon España y otros vecinos de Pancorbo contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento en que ha sido desestimada la pretensión de los mismos de que se retire del monte de dicho pueblo el ganado vacuno perteneciente á particulares.

Se acordó declarar á D. Mariano

Simon Berzal con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, y á D. Santiago Ayala para el de Barrios de Colina.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Burgos 15 de Junio de 1887.— El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión ordinaria del día 16 de Junio de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, De Santiago, y Moreno, dióse lectura del acta de la del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión acuerda que el Arquitecto provincial reconozca con urgencia varios locales de la planta baja del Palacio de Justicia con la venia del Sr. Presidente é informe acerca de si tienen la capacidad bastante para que puedan colocarse en él los legajos del Archivo Notarial de este partido judicial.

La Comisión quedó enterada de la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 6 del actual, en que se dispone la devolución á Clemente Arlanzon y Alonso, soldado del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Madrigalejo, de 500 pesetas de las 1500 con que redimió su suerte.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que los exámenes de los niños de la Escuela de aquel Establecimiento se verificarán en el día 23 del corriente á las ocho de la mañana, y que la distribución de premios tendrá lugar el 26 á las once de la misma; y la Comisión acuerda nombrar al expresado Sr. Director interino para que presida dichos actos á nombre de la Corporación provincial.

Diose cuenta de otro oficio del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital participando que el día 18 del corriente á las ocho de su mañana darán principio los exámenes públicos de los niños concurrentes á la sección superior de la Escuela práctica, y el día 20 en la sección elemental, é invitando á la Corporación á que asista á los expresados actos; y la Comisión acuerda nombrar al Sr. D. Miguel M.ª de Setien, Diputado Inspector que es de aquella Escuela, para que asista á dichos exámenes á nombre de la Corporación provincial.

Examinado el expediente de alzada interpuesta para ante el Ministerio de la Gobernación por Victor Isidoro Marañon, alistado con el núm. 3 por el Ayuntamiento de Medina de Pomar para el reem-

plazo de 1886, contra el acuerdo de esta Comisión de 13 de Mayo último en que desestimó la excepción alegada por el mismo del núm. 10 del art. 69 de la ley de reemplazos vigente: la Comisión acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario del Consejo de Estado informando en el sentido de que el mozo en cuestión no alegó la exención expresada en el año de su reemplazo, y que habiendo alcanzado en este año la talla legal necesaria para el servicio activo la ha expuesto ante el Ayuntamiento, que la desestimó por falta de prueba; y que la Comisión al declararle soldado sorteable en el fallo apelado, se ha fundado en que los cambios de causa pertenecientes á dos artículos distintos de la repetida ley no son admisibles con arreglo á las prescripciones de la Real orden circular de 16 de Julio de 1883.

Dada cuenta de otro expediente de alzada interpuesta por Gerónimo Martinez Vadillo, vecino de Villalva de Losa, para ante el Ministerio de la Gobernación, contra el acuerdo de esta Comisión de 13 de Mayo último que declaró exento en revisión á Nicasio Salazar Villate, alistado por el Ayuntamiento de la Junta de Villalva de Losa con el núm. 1 para el reemplazo de 1886, como comprendido en el art. 69, caso 1.º, de la ley de reclutamiento vigente, confirmando el primer fallo del Ayuntamiento en que también se le declaró exento en el concepto expresado, y declarando nulo el segundo en que le declaró soldado sorteable: la Comisión acuerda que se remita dicho expediente al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado acompañando el expediente de su razón é informando en el sentido de que el acuerdo apelado se funda en haberse justificado cumplidamente las condiciones prescritas por el citado art. 69, núm. 1 de la ley de reemplazos.

Se acordó declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vadocondes al electo D. Segundo Miguel Rozas.

En el expediente de reclamaciones referentes á la elección de Concejales verificada en Cuevas de San Clemente, se acordó confirmar el fallo en que se ha declarado incapacitado á D. Plácido Ibañez por haberse acreditado que es rematante del impuesto sobre el vino en el presente año económico, revocar el en que se ha declarado incapacitado á D. Juan Gonzalez por no haberse justificado que sea fiador de dicho rematante, y confirmar los en que ha sido desestimada la protesta contra la capacidad de D. Domingo Cuñado y contra la de D. Juan Gonzalez, por haberse justificado que el primero terminó su contrato con el municipio el 30 de Noviembre último y porque el car-

go de Juez municipal suplente que ejerce el segundo no constituye incapacidad legal, sino incompatibilidad con arreglo á las prescripciones del art. 111 y siguientes de la ley orgánica del Poder judicial.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Peral de Arlanza, del que resulta que Pedro Mahamud y otros electores protestaron en la eleccion parcial del dia 4 de Mayo contra la validez de la misma, bajo el fundamento de que los vecinos Casiano Macho, Quintin Perez, Eusebio Pernia y Mariano Martinez, que tenian derecho de ser electores con arreglo á las prescripciones legales, no lo eran, sin que les hubiera sido posible pedir oportunamente su inclusion en las listas por no haber sido expuestas al público hasta el dia 27 de Abril último, cuya protesta fué desestimada por mayoría de votos por la mesa electoral segun consta en el acta parcial del expresado dia, reproduciéndose el mismo acuerdo en la sesion celebrada por la Junta general de escrutinio en 8 de Mayo, así como en la sesion pública extraordinaria de 1.º del actual, apelándose en tiempo y forma de dicha resolucion; y la Comision, considerando que los reclamantes pudieron reclamar en tiempo oportuno contra el proceder del Ayuntamiento para que se obligara á aquella corporacion al cumplimiento de lo prescrito por el art. 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y que segun doctrina consignada en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1879, inserta en la Gaceta de 2 de Marzo de 1880, y de 3 de Julio del mismo año, publicada en la Gaceta de 7 de Agosto siguiente, las reclamaciones ó protestas á que se refiere el art. 86 de la mencionada ley no pueden fundarse en la debida exclusion ó inclusion de determinados vecinos en las listas electores, por deberse ejercitar dichas reclamaciones en el plazo que marca el art. 26 de la repetida ley, acuerda desestimar el recurso y declarar la validez de la eleccion.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Mazuela, del que resulta que el elector D. Gregorio Herrero reclamó contra el Concejal proclamado D. Osorio Ruiz Delgado por hallarse desempeñando actualmente el cargo de Juez municipal en aquella localidad: que el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio acordaron en sesion extraordinaria de 1.º del actual la admision de dicha protesta declarando incompatible al mencionado Concejal electo D. Osorio Ruiz Delgado y dejando sin efecto la proclamacion hecha en su favor, de cuyo fallo apeló al serle notificado: la Comision acuerda revocar el fallo apelado del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general

de escrutinio, y declarar al Concejal electo D. Osorio Ruiz Delgado con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejal, sin perjuicio de que en el dia que haya de tomar posesion del mismo ó dentro de los ocho dias siguientes pueda optar por dicho cargo ó por el de Juez municipal si continuase en aquellos momentos en su ejercicio.

La Comision acuerda declarar con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero á Fermin Cristóbal y Agapito Páramo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 16 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS.

La Direccion general de Correos en comunicacion de ayer 18 me participa que el vapor-correo de la línea de Filipinas que había de salir del puerto de Barcelona para Manila el dia 1.º del próximo Setiembre lo verificará el 26 del corriente.

La correspondencia para dicho punto saldrá de esta Administracion el dia 24 en la expedicion de las diez de la mañana.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento, suplicándole se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Dios guarde á V. I. muchos años. Burgos 19 de Agosto de 1887.—El Administrador principal, J. Gascon. — Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Carrion de los Condes.

Lic. D. Lorenzo Merino Miguel, Juez municipal, en funciones de instruccion de esta villa y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente se hace saber: que en la noche del 9 al 10 del corriente fueron robadas cuatro caballerías menores y una yegua, cuyas señas y nombres de sus dueños se expresan á continuacion, y en la causa que se instruye se ha mandado expedir requisitorias en su busca. Por tanto encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial la busca y captura de dichas caballerías, remitiéndolas á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisicion.

Dado en Carrion de los Condes á

14 de Agosto de 1887.—Lorenzo Merino.—Por su mandado, Joaquin M. Nevares.

Señas de las caballerías robadas.

A Pascual Merino: una yegua de seis cuartas y media poco mas ó menos, con estrella en la frente, pelo rojo, rozada de haber tirado: un pollino de 18 meses, pelo negro, esquilado á medio pelo.

A Teodoro Rodriguez: una pollina cerrada, pelo negro.

A Eleuterio Diez: una pollina panda de orejas, cerrada, pelo negro, de seis cuartas dealzada.

A Tomás Saldaña Garrido: un pollino entero, cerrado, pelo negro y bociblanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2	»	1	»	3
2	1	3	4	»	»	»	4
3	1	1	2	»	1	»	3
4	1	1	2	»	2	»	4
5	»	»	»	»	»	»	»
6	2	»	2	»	»	»	2
7	»	»	»	»	»	»	»
8	2	1	3	»	»	»	3
9	»	1	1	»	»	»	1
10	1	»	1	»	»	»	1
	9	8	17	»	4	»	21

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	»	»	»	»	1
2	»	»	»	»	3	»	»	3	3
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	2	1	»	3	2	»	1	3	6
5	2	1	»	3	»	»	»	»	3
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	»	1	1	2	»	»	»	»	2
9	2	2	»	4	1	»	»	1	5
10	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	9	6	1	16	8	»	1	9	25

Burgos 11 de Agosto de 1887.—El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez.

Juzgado municipal de Zael.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reúnan los requisitos legales para obtenerla presentarán sus solicitudes al Juez

municipal del mismo en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zael 18 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Francisco Revilla Vielba.

Alcaldia de Santo Domingo de Silos.

No habiéndose presentado el mozo Bernardino Septien Portugal, hijo de Sotero y de Manuela, procedente del 2.º reemplazo de 1885, al acto de la revision ante este Ayuntamiento ni ante la Comision provincial el dia que tuvo lugar el juicio de exenciones, así como tampoco en el término de 60 dias que el Ayuntamiento le señaló por acuerdo de 15 de Abril último, á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha instruido el oportuno expediente en virtud de lo acordado por la Comision provincial y de lo dispuesto por la ley de reemplazos vigente; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion, condenándole en todas las responsabilidades á que con arreglo á la ley queda sujeto.

Por tanto se le llama, cita y emplaza por segunda vez para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comision provincial.

Santo Domingo de Silos 14 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Gerardo Martinez.

Alcaldia de Junta de San Martin de Losa.

En el pueblo de Lloregot (Junta de San Martin de Losa,) se halla en depósito desde el dia 20 del mes próximo pasado una vaca que se halló abandonada y haciendo daño en los sembrados de dicho pueblo, la cual es de 3 á 4 años, color rojo ablandado, las astas negras, y en la derecha tiene con marca de mano la palabra *Amurrio*, y en la izquierda tres números ó letras incomprendibles.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea dueño de ella se presente en esta Alcaldía á recogerla, previa la certificacion que acredite su pertenencia, pagar los daños causados y gastos de guarda y manutencion, dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin mas aviso se procederá á su venta en pública subasta.

Junta de San Martin de Losa 14 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Angel Cantera.

Escuela Normal superior de Maestros.

Los exámenes extraordinarios de asignaturas darán principio en es-

te Establecimiento el día 12 del próximo mes de Setiembre. Los que deseen su admision lo solicitarán por medio de hojas impresas que les serán expendidas en la Secretaría de esta Escuela.

Tienen derecho á ser examinados en esta época los matriculados que quedaron suspensos en los ordinarios del mes de Junio último y los que por cualquier motivo no se presentaron á dichos actos. Los que no hayan hecho sus estudios en este Establecimiento asistirán por espacio de ocho dias á la Escuela práctica de niños para demostrar su aptitud en el régimen y direccion de la escuela.

La matrícula ordinaria para el curso de 1887 á 1888 quedará abierta el día 15 de dicho mes, cerrándose definitivamente el 30 del mismo. La extraordinaria, pagando derechos dobles, durará todo el mes de Octubre.

Los que deseen inscribirse en la matrícula, así ordinaria como extraordinaria en clase de alumnos de nuevo ingreso, presentarán los documentos siguientes: 1.º Solicitud en papel del sello 12.º dirigida al Jefe de este Establecimiento. 2.º Cédula personal los que pasen de 14 años de edad. 3.º Fe de bautismo legalizada por Notarios. 4.º Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde de su domicilio. 5.º Certificacion facultativa por la que se justifique que el interesado no padece enfermedad contagiosa. 6.º Los que no lleguen á 25 años de edad presentarán la autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera del Profesorado de 1.ª enseñanza. 7.º Los derechos de matrícula se satisfarán en papel de pagos al Estado.

Antes de que se realice la inscripcion en la matrícula, sufrirán los aspirantes el exámen de ingreso, y no serán inscritos en ella los que no fueron aprobados en dicho exámen.

Los que aspiren á dar validez académica á los estudios de enseñanza privada, dirigirán al Jefe de este Establecimiento sus solicitudes dentro de los 10 primeros dias del próximo mes de Setiembre, expresando en ellas las asignaturas en que deseen ser examinados y ofreciendo las pruebas de identificacion personal que se les exijan.

Acompañarán á la instancia: 1.º La cédula personal. 2.º Fe de bautismo legalizada por Notarios. 3.º Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

Los derechos de matrícula se satisfarán en papel de pagos al Estado, y en metálico lo concerniente á los derechos de exámen, gastos de Secretaria é instruccion de expediente.

Los exámenes de reválida tendrán lugar en los dias que oportuna-

mente se señalarán anunciándolo en el tablancillo de edictos.

Burgos 18 de Agosto de 1887.— El Director, Bernardino Velasco.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado y extensos terrenos de riego, secano y pastos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Los estudios son los exigidos por el Gobierno para dar el título de Perito agrícola.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de estos, de los aceites, produccion de sedas, crianza de animales é industrias agrícolas.

Colegio de primera clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de S. Agustin.

En este Colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instruccion primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural, en aquelespaciioso edificio.

Los exámenes oficiales de fin de curso se verificarán en el mismo edificio en que está el Colegio, ante un Tribunal compuesto de Profesores del Estado y de los del Colegio.

Escuela especial de Telégrafos y Ferro-carriles.—Cuerpo nacional de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en dos años, y los que son aprobados en los exámenes oficiales obtienen 6.000 rs. de sueldo al año, con los ascensos por rigurosa antigüedad y sin que puedan dejarles cesantes.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposicion de entrar en el Cuerpo, pronto, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que se han presentado á exámen, fueron aprobados el 82 por 100.

Empleados de ferro-carriles.

Para ingresar como Empleado de ferro-carriles hay las clases necesarias con arreglo á los programas de la Compañía de Madrid, Alicante y Zaragoza, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y siendo aprobados en los exámenes y en las prácticas obtener el empleo de Factor-telegrafista con 4.000 rs. de sueldo al año, los ascensos sucesivos hasta Jefes de Estacion y los empleos mas superiores dotados con grandes sueldos.

Clases de preparacion para todas las carreras civiles y militares.

Parte económica.—Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido y postres; cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instruccion primaria elemental, al mes.....	3
Idem id. superior, id.....	5
Cada asignatura en las demás clases, id.....	12'50
Por todas las asignaturas para Ferro-carriles, id...	35
A los hijos de Empleados en Ferro-carriles, id.....	30
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.....	20
Los pensionistas, id., id...	30
Asistencia médica por iguala, id.....	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.....	4

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de exámen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

Tambien pagarán los libros y efectos que necesiten y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás se abonarán por meses adelantados siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos, los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el dia último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Ferro-carriles, preparacion para las de-

más militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, colchon de lana y jergon, 2 cabeceras, 2 mantas de lana, 2 cubre-camas de percal, 6 fundas de cabecera, 6 sábanas, 6 tohallas y 6 servilletas, 2 cubiertos con cuchillo, anilla para la servilleta y vaso, alfombrita para la cama y dos sillas, cofaina, jarro y pie de hierro, el Santo de su devocion en un cuadrito.

Asilo de S. Eduardo, en Aranjuez.

En este Asilo para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad quieran acojerse á él, donde son mantenidos y enseñados gratuitamente á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos, jardineros y otros oficios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MAPA DE LA PROVINCIA DE BURGOS,

publicado por D. Juan José de la Morena, reconocido de grande utilidad para las escuelas de primera enseñanza y para los Ayuntamientos. Véndese en casa de D. Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora, y en las librerías de viuda é hijos de Herce, calle del Mercado, núm. 18, y Centro Católico, Lain-Calvo, núm. 16. 3

El antiguo posadero **Santa Maria**, que se halla establecido en Burgos, calle de Santander, se traslada desde 1.º de Setiembre próximo al parador de Zamorano, calle de Valladolid, núm. 8, junto al fielato central, donde encontrarán sus parroquianos y amigos todas las comodidades necesarias. Tiene cochera, espacioso patio y fuente, así como tambien grandes habitaciones para toda clase de personas. 3-4

Relojería de L. M. Ocejo.

Premiado en varias Exposiciones. Paloma, núm. 44, Burgos. Se venden relojes de bolsillo, de pared y de torre de todas clases. Relojes de oro de ley, de 75 á 2.000 pesetas. Idem de plata, de 20 á 200. Idem de níquel, de 10 á 40. 20

Se vende un coche con dos caballos y sus arreos. Calle de Santander, 18, 2.º, Burgos. 2-2

Fábrica de curtidos.

Se arrienda en Belorado una fábrica de curtidos con habitacion para el arrendatario y huerta. La persona que desee saber las condiciones puede dirigirse á D. Luis Sanjuanbenito, vecino de dicho pueblo. 3-8